

Don Rafael Vallejo Rodríguez.
 Don Patricio Godino Sánchez.
 Don Fernando Castro González de Canales.
 Don José Calzado Teruel.
 Don Miguel Castillejo Gorráiz.
 Don Alfonso Castilla Rojas.
 Don Ricardo López Crespo.

Primaria, Educación Especial y transitoriamente Educación Preescolar y Educación General Básica. (BOJA núm. 123, de 5.8.94).

Advertidos errores en el Anexo de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Aceptan todos sus respectivos cargos.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94 de 24 de noviembre de Fundaciones, el Decreto 2930/72 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de Fundaciones, el Real Decreto 1762/79 de 29 de junio por el que se delimitan las competencias de los Ministerios de Educación y de Universidades e Investigación y de Cultura en materia de Fundaciones Culturales privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

En la página 9.843, columna derecha, Municipio: Roquetas de Mar; localidad: El Solanillo; Código de Centro: 04602171, donde dice: «Creaciones: 1 unidad de Primer Ciclo/C. Medio, 1 unidad de Ciclo Superior, 1 Maestro Filología Inglés, 1 Maestro Ciencias Sociales, 1 Maestro Educación Física»; debe decir: «Creaciones: 2 unidades de Ciclo Superior, 1 Maestro de Prim. Ciclo/C. Medio, 1 Maestro Filología Inglés». Quedando su composición resultante: 1 unidad de Infantil/Preescolar, 1 Maestro de Infantil/Preescolar, 2 unidades de Prim. Ciclo/C. Medio, 3 unidades de Ciclo Superior, 4 Maestros de Prim. Ciclo/C. Medio, 1 Maestro Filología Inglés, 1 Maestro de Educación Musical.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83 de 9 de febrero del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

En la página 9.868, columna izquierda, Municipio: Jerez de la Frontera; localidad: Jerez de la Frontera, Código de Centro: 11006425, donde dice: «Supresiones: 2 unidades de Prim. Ciclo/Ciclo Med., 1 unidad de Ciclo Superior, 2 Maestros Prim. Ciclo/Ciclo Med., 1 Maestro Matemáticas/C. Natural.», debe decir: «Supresiones: 2 unidades de Prim. Ciclo/Ciclo Med., 1 unidad de Ciclo Superior, 2 Maestros Prim. Ciclo/Ciclo Med., 1 Maestro de Filología Castellana». Quedando su composición resultante: 10 unidades Prim. Ciclo/Ciclo Med., 9 unidades de Ciclo Superior, 11 Maestros Prim. Ciclo/Ciclo Med., 2 Maestros Filología Inglés, 1 Maestro Filología Francés, 4 Maestros Matemát./C. Natural., 2 Maestros Ciencias Sociales, 1 Maestro Educación Física, 1 Unidad/Maes. Apoyo Integr. P.T.

Segundo: Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94 de 24 de noviembre de Fundaciones, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y que el contenido de su Carta Fundacional y sus Estatutos se ajustan a Derecho, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, la clasificación de sus fines como de promoción de actividades docentes y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

Sevilla, 20 de marzo de 1995

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, resuelve:

CORRECCION de errores de la Orden de 14 de febrero de 1995, por la que se concede la participación en el programa educativo Escuelas Viajeras de 1995. (BOJA núm. 41 de 15.3.95).

Primero: Reconocer el interés público de la Entidad, clasificar sus actividades como de promoción e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Fundación Universidad-Empresa de Córdoba», con domicilio en Córdoba, en el Campus Agroalimentario Científico Tecnológico de Rabanales.

Advertido error en el Texto del Anexo de la Orden citada, se transcribe la oportuna rectificación:

Segundo: Aprobar sus Estatutos, el Presupuesto de Ingresos y Gastos y la Memoria de Actividades para el primer ejercicio económico.

En la página 2.181, donde dice:

Nombre centro	Localidad	Ruta	Fechas
C.P. San Sebastián	Alhaurín Torre	Madrid	14-20
	-MA-		Noviembre

Debe decir:

Nombre centro	Localidad	Ruta	Fechas
C.P. San Sebastián	Alhaurín Torre	Soria	14-20
	-MA-		Noviembre

Sevilla, 20 de marzo de 1995

Sevilla, 18 de abril de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
 Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

CORRECCION de errores en la Orden de 25 de julio de 1994, por la que se modifican Centros Públicos que imparten Educación Infantil, Educación

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.5 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (BOJA núm. 141 de 31 de diciembre), y a tenor de la Orden de 16 de marzo de 1993 (BOJA núm. 32 del 30 de marzo), de delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión económica, esta Delegación Provincial ha resuelto publicar la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas; y que a continuación se citan:

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
Actividad: XIV Feria Internacional del Títere.
Importe: 1.500.000 ptas.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
Actividad: XI Muestra de Música Antigua.
Importe: 8.500.000 ptas.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Lebrija.
Actividad: XIII Semana de Teatro Juan Bernabé.
Importe: 1.500.000 ptas.

Beneficiario: Sociedad de Estudios Flamencos Andalucía.
Actividad: Revista Sevilla Flamenca 94.
Importe: 3.000.000 ptas.

Beneficiario: Asociación Cultural Juan de Arfe.
Actividad: Revista Atrio núm. 8.
Importe: 250.000 ptas.

Beneficiario: Asociación de Amigos del Museo de Sevilla.
Actividad: Ciclo de Conferencias «Museos Andaluces».
Importe: 200.000 ptas.

Beneficiario: Club Cultural Guadalquivir.
Actividad: Ciclo de 4 Conferencias y Concierto de un quinteto de metal-viento.
Importe: 100.000 ptas.

Beneficiario: Asociación Juvenil «Gente Joven» (Los Corrales).
Actividad: Cien años de Historia a través de la Fotografía.
Importe: 250.000 ptas.

Beneficiario: Centro Cultural «El Esqueleto».
Actividad: Viaje Cultural Proyecto Actividad Interdisciplinar «Un viaje a Galicia».
Importe: 200.000 ptas.

Sevilla, 20 de diciembre de 1994.- El Delegado, Arsenio Moreno Mendoza.

RESOLUCION de 10 de enero de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se acuerda la caducidad del expediente incoado por Resolución que se cita, para la declaración, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento denominado El Barranquete, en el término municipal de Níjar (Almería).

Por Resolución de 15 de diciembre de 1987, esta Dirección General acordaba tener por incoado expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, categoría Zona Arqueológica, a favor del yacimiento denominado «El Barranquete», en el término municipal de Níjar (Almería).

Con fecha de 22 de junio de 1994, se denuncia la mora en la tramitación del citado expediente, no produciéndose resolución en los cuatro meses siguientes a la misma. En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 16/85 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, y vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General ha resuelto:

La caducidad del expediente incoado para la declaración como Bien de Interés Cultural, categoría Zona Arqueológica, a favor del yacimiento denominado «El Barranquete», en el término municipal de Níjar (Almería).

Contra esta Resolución cabrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación.

Sevilla, 10 de enero de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Servicio de Asuntos Jurídicos sobre notificación a don Juan Carlos Ruiz González.

«Habiéndose dictado Acuerdo del Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos de 12 de enero de 1995 por el que se ordena la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del expediente relativo al Recurso Ordinario planteado por doña Magdalena Garvayo Martín-More contra Resolución del Director General de Bienes Culturales de 17.3.94, sancionadora por infracción tipificada en la Ley 16/85, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, e intentada sin resultado la notificación directa al domicilio designado por don Juan Carlos Ruiz González, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 4 del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LAP).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 85.1 de la citada Ley, se reproduce a continuación el texto completo del Acuerdo:

«Acuerdo del Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos por el que se ordena la remisión a la Sala de lo Contencioso del expediente de recurso seguidamente indicado, así como el emplazamiento de los interesados.

Recurso Ordinario planteado por doña Magdalena Garvayo Martín-More, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil «Hotel Decano, S.A.».

Núm. Rec. Contencioso: 3390/94.

Carpeta 28/95 (3), Servicio de Asuntos Jurídicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 64.1 y 61.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en la redacción dada por la Ley 10/92 de 30 de abril, y atendiendo al oficio librado a esta Consejería con fecha 5.1.95 (recibido el 11.5.95) por la Sala de lo Contencioso en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA),

He resuelto acordar:

1. La remisión del expediente del Recurso detallado al principio a la Sala de lo Contencioso en Granada del TSJA (Rec. núm. 3390/94).

2. El emplazamiento a los interesados para que en el plazo de 9 días puedan comparecer si les conviniera ante dicha Sala asistidos de Abogado y Procurador: Don Juan Carlos Ruiz González y Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada.